

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 849.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 26 de Julio último me ha comunicado la Real orden siguiente.

«El Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 5 del actual de Real orden lo siguiente.

—Enterada la Reyna (Q. D. G.) de la comunicacion del Gefe político de Cuenca, que V. E. remitió á este Ministerio en 16 de Enero último en solicitud de que se adopte una medida reparadora de los perjuicios que sufren los pueblos por la devolucion de recibos de suministro, cuando adolecen de defectos; y de conformidad con el dictámen del tribunal supremo de Guerra y Marina acorde con el del Intendente general militar, se ha dignado S. M. resolver que los Ayuntamientos tienen derecho al abono del importe de los suministros que presentan á liquidacion dentro de los plazos designados, cuando al recibo que lo compruebe acompañe en copia del pasaporte debidamente requisitado, y que solo podrá ser responsable al reintegro el Alcalde que lo autoriza ó el Ayuntamiento que presta el servicio, cuando los inconvenientes que impidan la formalizacion y descuento del cargo provenga de que el cuerpo con que esté encabezado el recibo ó el nombre de la persona que lo suscriba sea diferente de los designados en el pasaporte ó no esté respalda-

do con el de los individuos ó compañías interesadas en el suministro, y cuando las firmas que los suscriben y autorizan sean desconocidas y sospechosas, en cuyos casos los pueblos que facilitan el suministro quedan con derecho á repetir contra los preceptores, y que en todos los demas, las autoridades que espidan los pasaportes, y los Comisarios que los requisiten son los que deben responder de la legalidad del suministro y derecho de los preceptores, pudiendo en casos escepcionales y justificados aplicar su importe al eventual de guerra, cuando apuradas todas las diligencias, no haya términos hábiles de asegurar la formalizacion ni opcion á exigir el reintegro, pero en el supuesto de que hayan de obtener la autorizacion competente al efecto; y que si ocurriese algun caso extraordinario de difícil resolusion se consulte para dictar la que corresponda.—De Real orden lo traslado á V. S. para que lo haga saber á los pueblos de esa provincia y demas efectos.»

La que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demas efectos oportunos. Córdoba 12 de Agosto de 1846.—E. G. P. I., José María Conde.

Circular núm. 850.

Por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Baena se reclama la busca y captura del reo profugo Antonio Burguillos vecino de

Lucena y de las señas que se espresan á continuacion. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública, y fuerza de la Guardia Civil practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, remitiendolo por transitos de justicia á disposicion de dicho Sr. Juez caso de ser habido. Córdoba 11 de Agosto de 1846.—E. G. P. I., José María Conde.

SEÑAS.

Edad 25 años, estatura regular, color moreno, poblado de barba, vestido con sajones de cintas azules, botas negras, y sombrero portu-
gues.

Circular núm. 851.

Por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Yuste se reclama la busca y captura del reo profugo Cristobal Molina, natural de San Lucar de Barrameda, de estado soltero, quinto por su pueblo y actualmente desertor, y de las señas que se espresan á continuacion. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública y fuerza de la Guardia Civil practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, remitiendolo caso de ser habido á disposicion de dicho Sr. Juez. Córdoba 11 de Agosto de 1846.—E. G. P. I., José María Conde.

SEÑAS.

Estatura mediana, edad 25 años, color rojo, picado de viruelas, ojos azules, barba clara, pelo id.

Circular núm. 852.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Valdepeñas con fecha 22 de Julio anterior me dice lo que sigue.

«En 1.º de Julio del año pasado, en el camino Real, fué robado Pedro Sanchez de oficio velonero, vecino de la Ciudad de Lucena. Para justificar el hecho, sus circunstancias y autores, se instruyó sumaria, la que aun pende, y en la que interesa que el robado amplie su indagatoria y manifieste si se quiere ó no mostrar parte en el proceso.—Apesar de las muchas diligencias que se han practicado con el fin de que el Pedro llene los requisitos que se exigen para terminar la causa, no ha sido posible conseguirlo, y no encontrando al intento medio legal alguno, me dirijo á V. S. con esta comunicacion, esperando de su celo hará que tenga toda la publicidad posible esta citacion,

insertandola en el Boletin oficial de esa Provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los fines que se espresan. Córdoba 12 de Agosto de 1846.—E. G. P. I., José María Conde.

Circular núm. 853.

Por el Sr. Juez de primera instancia del partido de Lucena se reclama la busca y captura del reo profugo Francisco de Paula Jimenez y Ortiz (a) Malillo, de estado soltero, y de las señas que se espresan á continuacion, contra el cual se sigue causa en dicho juzgado por un palo que en la noche del 5 del actual dió á Antonio Ramirez de que le resultó la muerte. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Comisarios y Celadores, de proteccion y seguridad pública, y fuerza de la Guardia Civil practiquen las mas activas y eficaces diligencias al intento, remitiendolo por transitos de Justicia á disposicion de dicho Sr. Juez caso de ser habido. Córdoba 11 de Agosto de 1846.—E. G. P. I., José María Conde.

SEÑAS.

Edad 16 años, estatura alta, color moreno obscuro, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barbilampiño y vestido al uso del pais.

MEMORIA

DE

LA JUNTA CALIFICADORA

DE LOS PRODUCTOS

DE

LA INDUSTRIA ESPAÑOLA

PRESENTADOS

EN LA ESPOSICION PUBLICA

DE 1845.

(CONTINUACION.)

Con el número 6 del catálogo, D. Manuel Iglesias Vazquez, de Cádiz, ha presentado muestras de té, añil, chocolate fabricado con leche y leche conservada en botes estañados. No es esta la primera vez que el señor Iglesias pre-

senta esta clase de objetos, que serían de la mayor importancia, si dieran verdaderamente ocasion á una industria. Pero las muestras de té y añil que se han remitido constituyen al parecer casi toda la cosecha, es decir, que no puede darse este nombre á los insignificantes productos obtenidos en un patio ó cercado reducido. La Junta aplaude el celo de Iglesias y no puede menos de estimularle á que estienda sus ensayos, pues para obtener un premio de industria se necesita que sus esfuerzos lleven otra tendencia que la inocente y plausible satisfaccion de poder mostrar hojas de té cojidas en casa.

El número 13 del catálogo corresponde á D. Antonio Aragonés, de Cádiz, que ha remitido pastas finas, blancas y amarillas para sopa. Las pastas parecen bien preparadas y de lo bueno que se hace en el país; pero no tales que merezcan una distincion particular.

Con el número 103 del catálogo, aparece un aceite comun refinado por un procedimiento que ha inventado D. Cipriano Arias, de Madrid, y que impide que se enrancie el liquido refinado. Los caracteres que este presenta ostensiblemente no recomiendan el invento, pues el color algo mas claro que el del aceite sin refinar, carece de la transparencia que se exige absolutamente en los buenos aceites y aun ofrece otra particularidad peor, y es que forma poso ó sedimento en el fondo del vaso, como se ha observado en el frasco de vidrio que se presentó.

Con el número 153 del catálogo, ha presentado D. Rafael Gonzalez Valls, de Valencia, cochinilla seca y un nopal lleno de insectos vivos de la misma especie. La Junta ha visto con la mayor satisfaccion esta muestra de los adelantos que ha hecho aquella preciosa industria aclimatada pocos años hace en nuestro suelo. Pocos han bastado en efecto para aclimatarla en la vega de Valencia, donde empleando las precauciones oportunas seria facil estenderla, aunque los costes de la produccion no ofrescan por ahora grandes beneficios al productor. Estos se disminuirán, sin duda, cuando el método de la crianza de los insectos esté definitivamente fijado y cuando la baratura del precio permita emplear este artículo, no solo en los tintes finos, sino en los ordinarios á veces. La Junta no ignora que hay sustancias tintóreas mas baratas, que reemplazan hasta cierto punto á la cochinilla; pero nadie disputará á esta la preferencia, cuando reduciendose proporcionalmente sus precios, pueda destinarse á todos los usos á que es aplicable. La Junta persuadida de que mas tarde ó mas temprano ha de llegar este caso, ha juzgado á Gonzalez Valls muy digno de premio, por ser el agricultor que mayor estension ha dado á este cultivo en diferentes puntos; y en consecuencia le propone para la cruz de Isabel la Católica. Mas alta recompensa solicitaría aun para él, si

constase á la Junta que es el descubridor, ensayador y propagador de la variedad del nopal llamado mamelita; descubrimiento de que tan esencialmente ha dependido la aclimatacion y estension de esta cosecha.

Número 309: vino comun cosechado en Caravanchel por D. José Maria Nieva.

Y número 310: queso y manteca de Reinosa, á imitacion de los de Holanda, presentados por D. Modesto de Lafuente.

Los artículos comprendidos bajo estos dos números llegaron á la exposicion despues del 15 de Mayo, es decir, fuera de plazo para poder optar á premio. Por eso, aunque no despreciables en su clase, se abstiene la Junta de calificarlos.

SECCION CUARTA.

PRODUCTOS QUIMICOS.

Al emitir su dictámen sobre los productos de esta clase, presentados á la exposicion pública, habria deseado la Junta tener un conocimiento esacto de los trámites que ha corrido esta fabricacion para llegar al estado en que hoy se halla y de la proporcion que guardan sus productos con las necesidades de la industria nacional. No poseyendo estos datos; la Junta ruega á V. E. que se sirva mandar reunirlos, á fin de que, ya que no en la presente exposicion, se pueda en las sucesivas juzgar con mas acierto y no se corra el riesgo de adjudicar premios por objetos que no sean del país, á pesar de figurar en la exposicion como tales.

La Junta, sin embargo, ha puesto todos los medios que estan á su alcance para no incurrir en tal error, con cuyo objeto muchos de sus individuos han visitado en persona las fabricas que en esta córte existen de artículos presentados á la exposicion.

CAPARROSA Y PIEDRA LIPIS.

Aparecen señaladas con el número 59, muestras de caparrosa y piedra lipis remitidas por D. Juan Timoleon Cros, fabricante en Sans, provincia de Barcelona. Estos productos son de muy buena calidad, de empleo frecuente é interesante en las artes y como reunen la ventaja de ser á un precio cómodo, atendido nuestro estado actual de fabricacion, opina la Junta debe proponerle para la mencion honorifica.

Con el número 64 del catálogo, aparecen muestras de vitriolo verde y azul, remitidas por D. Francisco Ramon Xiques, de Barcelona. La Junta encuentra estos productos de igual calidad y precio que los presentados con el núm.

39 y considera al fabricante acreedor al mismo premio.

CAPARROSA Y OTROS PRODUCTOS.

Los Sres. Casanovas, Coma y compañía, fabricantes de ácidos y sales en Barcelona, presentan con el número 188, muestras de caparrosa, piedra lipis, cloruro de cal y bicarbonato de sosa: los tres primeros artículos son de grande interés; pero habiéndose reconocido que la caparrosa se presenta notablemente ácida y que esto puede ser un inconveniente para algunos de los usos tintoriales á que se la destina, juzga la Junta que solo debe proponerle para la mencion honorífica.

AZUFRE.

Con el número 8, figuran en la esposicion muestras de azufre de flor presentadas por la sociedad Temprado, Ferrer y Lagasca, director el último de la fábrica llamada la Despedida. La Junta reconoce buena calidad y pureza en estos objetos, que son de grande uso en otras industrias, para cuyo fomento acaba de dar el gobierno de S. M. una excelente medida con el desestanco de dicho artículo. De sentir es que la compañía al remitir las muestras no haya fijado el precio; y por esto se limita la Junta á proponer la mencion honorífica.

CLORURO DE CAL Y OTROS PRODUCTOS.

Los Sres. Monroig, Subirá y compañía, han presentado con el número 42, muestras de ácido sulfúrico é hidrocórico un cloruroómetro de su invencion y cloruro de cal. Los dos primeros productos son, á juicio de la Junta, de buena calidad, de superior el cloruro, y todos ellos á precios cómodos que permiten emplearlos con ventaja en las diferentes aplicaciones que de ellos se hacen. Sensible es no tener una idea exacta de la estension de las fabricas de cloruro de cal, para llamar la atencion del gobierno sobre la conveniencia de recargar los derechos que paga el cloruro de cal extranjero. Por lo que toca al cloruroómetro, la Junta no ha podido convencerse de sus ventajas y no lo considera sino un simple areómetro con una graduacion particular, que á lo mas podrá dar á conocer los cloruros ya determinados. Honrados en la esposicion anterior dichos fabricantes con la medalla de plata y habiendo estendido su fabricacion á los ácidos sulfúrico é hidrocórico, cree que se debe dispensárseles de nuevo la misma distincion.

(Se continuará.)

Juzgado de primera instancia de Aguilar de la Frontera y su partido.

D. Mariano de la Cuesta, Juez interino de primera instancia por S. M. de este partido, &c.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan á todas las personas que se crean con derecho á los bienes Dote de la Capellanía que fundó el Licenciado Juan Lopez de Baeza, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado por si ó por medio de apoderados en forma á usar del que crean les asiste; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se continuará en rebeldia el espediente que para la declaracion libre y de su propiedad se ha instruido por D. Rafael de Tiscar, Pbro. de esta vecindad, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Aguilar 8 de Agosto de 1846. —Mariano de la Cuesta.—Por mandado de S. S. Manuel de Palma y Valle, Escribano.

AVISO.

Se permutan en la ciudad de Ecija y su término las fincas realengas siguientes.—Dos casas pequeñas en buen estado y localidad.—Otra id. principal en el centro de dicha ciudad en primera vida, con vista á la plaza mayor, jardín, agua de pie, cuadra, dos patios, corral, bodega en derretido para mas de dos mil arrobas de aceite: despacho de zaguan, con gran ventana á la calle, cuya habitacion ha servido para estudio de varios letrados. Tiene viviendas altas para el invierno, y bajas para el verano, con otras comodidades. Por último dos hazas pequeñas de olivar contiguas y de aquel término.

El propietario desea la permuta de dichas fincas, con otra rústica en el término de esta ciudad de Córdoba, ó en el de algun pueblo de sus inmediaciones. Tambien podrá acomodarle una casa con buena localidad, y estado de vida en los citados puntos con algunas regulares comodidades; y en el caso de que estas fincas sean de mayor valor que las que quedan referidas en fuerza de justos aprecio, abonará el interesado en metálico el exceso que resulte. Dará razon de cuanto se desee en este asunto, D. Mariano Ferrer, Procurador de los Juzgados de esta Capital, plazuela del Marmol de Bañuelo número 11 1/2.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚMERO 12.